

RESOLUCIÓN No.

(000993)

"Por medio de la cual se concede comisión de estudio remunerada a la docente MARÍA VINENT CÁRDENAS"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 6 de junio de 2011 dirigido al Decano de la Facultad de Bellas Artes, la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, presentó solicitud de comisión de estudios remunerada, tiquetes aéreos y pago de matrícula para cursar el Máster "Música como Arte Interdisciplinar" para acceder al Doctorado en artes de la misma Universidad.

Por medio de oficio radicado el día 23 de junio de 2011, dirigido al Consejo Académico de esta universidad, el Decano de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, comunica que el Consejo de facultad según Acta 006 de junio 8 de 2011, avaló el traslado a los miembros del Consejo Académico de la solicitud de comisión de estudios remunerada, apoyo en tiquetes aéreos y matrícula por valor de 1.800 euros, presentada por la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, actual Coordinadora del Programa de Licenciatura en Música, para ingresar al Máster "Música como Arte Interdisciplinar" requisito para acceder al Doctorado de Artes en la Universidad de Barcelona.

Mediante oficio adiado 17 de agosto de 2011, dirigido al Presidente del Consejo Superior de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, informa que el Consejo Académico en sesión del 3 de agosto de 2011, decidió avalar el que se conceda comisión de estudios a la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, adscrita a la Facultad de Bellas Artes, para cursar Doctorado en Artes de la Universidad de Barcelona y da traslado al Consejo Superior para que decida su autorización, de conformidad al trámite pertinente.

Por medio de oficio fechado 29 de agosto de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, informa que el Consejo Superior en sesión del 26 de agosto de 2011, decidió aprobar, comisión de estudios remunerada por tres años, apoyo de tiquetes aéreos y matrícula por valor de 1.800 euros, para la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, adscrita a la Facultad de Bellas Artes, con el fin cursar el Doctorado en Artes de la Universidad de Barcelona, España.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

RECTORIA

"La Rectora y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada a la Docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, identificada con la C.C. N° 51.663.882, adscrita a la Facultad de Bellas Artes, por el período de tres (3) años, contados a partir del 12 de septiembre de 2011 al 12 de septiembre de 2014, con el fin de cursar el Doctorado en Artes de la Universidad de Barcelona, España.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y la beneficiaria comisionada, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

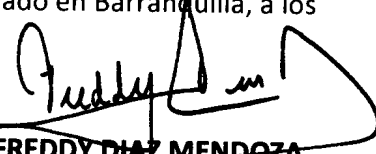
ARTÍCULO TERCERO. Semestralmente la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudio remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la comisión de estudio, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **MARÍA VINENT CÁRDENAS** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la interesada, al Decano de la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)